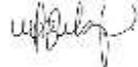


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 8 de Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el asunto principal ya fue devuelto de segunda instancia.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Reivindicatorio No. 258 de 2016
(Reconvencción No. 00077 de 2016)

Demandante: Laureano Rodríguez

Demandado: Nidya Aurora Alméciga y otros

Fecha Auto: Abril 15 de 2021.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, considera esta sede judicial, esperar el vencimiento de término conferido en la demanda principal para disponer la continuidad de la presente reconvencción, en aras de tramitar conjuntamente tanto el asunto principal (Pertencia No. 077 de 2016) como las reconvencciones propuestas (189, 257 y 258 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#13 de 16 de Abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL

DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49f7ce4bf1429da0665cc000a509b3db5182fa9f7d372b9d1e36d12347de4b

da

Documento generado en 13/04/2021 03:47:55
PM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>